



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Víctor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramón Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedrán

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Félix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea



25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina- Tel: 03794474725

Nº 2553

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 14 de Abril de 2016

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2553
Corrientes, 14 de Abril de 2016

ORDENANZA:

N° 6391: Establece los días y horarios en los que funcionarán las Ferias y Mercados Populares.-

N° 808: Promulga la Ordenanza N° 6391.-

RESOLUCIÓN:

Res. N° 749: Aprobar el modelo de Convenio del Plan de Recuperación y Rehabilitación de Veredas para la Accesibilidad Universal.-

Disposición Sec. Economía y Finanzas

Res. N° 176: Autorizar una transferencia desde la cuenta N° 2210086550 del Banco Nación Argentina a la cuenta N° 130614/03 en el Banco de Corrientes S.A.-

Res. N° 319: Autorizar la devolución desde la cuenta N° 130614/027 a la cuenta N° 130614/003, ambas del Banco de Corrientes S.A.-

Resoluciones Abreviadas

N° 788: Dejar sin efecto la Disposición N° 123 de fecha 23 de marzo de 2016.-

N° 809: Reconocer el gasto demandado por la Subsecretaria de Comunicación, Ceremonial y Protocolo en concepto de contratación de dos servicios de sonido, escenario e iluminación para bandas, a favor del Sr. Núñez de Jesús Juan Francisco.-

N° 810: Trasladar a partir de la fecha, al agente Seetti, José Luis, situación de revista: Contratado, de la Dirección General de Parques y Paseos, dependiente de la Sec. de Ambiente, a la Dirección de Transporte Urbano dependiente de la Sec. de Transporte y Tránsito.-

Disposiciones Abreviadas

Viceintendencia

N° 79: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de GUTIERREZ, JORGE C., para la contratación de un show musical.-

Secretaría de Coordinación General

N° 102: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Coordinación General, a favor de EVELIN ANABEL PÉREZ LANDAIDA.-

N° 140: Aprobar el trámite de Contratación Directa de servicio de reparación de grupo electrógeno y realización del servicio completo en la Unidad Móvil Sanitaria dominio MPN-396, de acuerdo al Informe N° 465/2016 de la Dirección de Compras y Suministros.-

N° 152: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Coordinación General asignado a la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial, a favor de Carlos Luis Centurión (SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR NACIONAL E IMPORTADO).-

N° 153: Aprobar los débitos de los gastos bancarios de la cuenta corriente Entes Municipales, N° 130614/041, Fondo Permanente de la Secretaría de Coordinación General, por el periodo desde el 17 de Marzo de 2016 al 07 de Abril de 2016.-

Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

N° 38: Aprobar el pago por Fondo Permanente de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a favor de Gustavo Roberto Fauret.-

N° 39: Aprobar el pago por Fondo Permanente de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a favor de Luis Ariel Gómez Sanabria.-

N° 41: Aprobar el pago por Fondo Permanente de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a favor de Oscar Francisco Colombo.-

N° 42: Aprobar el pago por Fondo Permanente de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a favor de Luis A. Cuadrado.-

N° 43: Aprobar la transferencia de la cuenta 130614/045 Fondo Permanente de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a la cuenta 130614/003 Ejecución Presupuestaria, ambas pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Secretaría de Economía y Finanzas

N° 259: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Economía y Finanzas a favor de Corrientes Refrigeraciones.-

N° 301: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Economía y Finanzas a favor de Cristian German Ramos.-

N° 308: Aprobar la Rendición N° 07/2016 de la Caja Chica de la Secretaría de Economía y Finanzas a nombre de Joaquín Hugo Rodríguez y/o Rodrigo Martín Morilla, con cargo al Fondo Permanente de la misma.-

N° 309: Aprobar el Concurso de Precios N° 139/16; Adjudicar a la firma BRUNEL ELECTRICIDAD S.A., por la compra de materiales, de acuerdo a las características establecidas en el proyecto de adjudicación.-

N° 310: Aprobar el Concurso de Precios N° 136/16; Adjudicar a la firma BRUNEL ELECTRICIDAD S.A., por la compra de materiales, de acuerdo a las características establecidas en el proyecto de adjudicación.-

N° 314: Autorizar el pago de 2 (dos) días de viáticos, combustible y alojamiento, a favor de la Directora LÓPEZ, SONIA MARIEL, para traslado a la Ciudad de Posadas Misiones.-

N° 315: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Economía y Finanzas a favor de Schejter y Schejter S.A.-

N° 318: Autorizar el pago de Viáticos a favor del personal dependiente de esa área, para prestar servicio de ambulancia en Esquina e Ituzaingo.-

N° 321: Autorizar el pago de 2 (dos) días de viáticos, combustible y alojamiento, a favor de la Directora LÓPEZ, SONIA MARIEL, para traslado a la Ciudad de Posadas Misiones.-

N° 322: Aprobar la presente rendición N° 2 del Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, otorgado por Resolución N° 027/2016.-

N° 323: Aprobar la presente rendición N° 1 del Fondo Permanente de Viceintendencia, otorgado por la Resolución N° 012/2016.-

Secretaria de Desarrollo Comunitario

N° 56: Aprobar la adjudicación en Concurso de Precios N° 142/16, a favor de las firmas: “DROGUERÍA AVENIDA SRL”, “KESLER, SANTIAGO”, “FARMACIA DEL MERCOSUR IV S.C.S.” y “CIENTIFICA MOVIL SRL”.-

Secretaria de Infraestructuras

N° 0139: Aprobar el trámite de Contratación Directa, con la firma **GARCÍA JUAN EDUARDO**, por los servicios de una camioneta Marca 136-Volkswagen, Modelo 238-Saveiro 1.9SD, Tipo 11-Pick Up, Motor Volkswagen N° BGG038225, Chasis Volkswagen N° 9BWED05W39P087099, Modelo Año 1999, Dominio: ICZ-554, por el término de 3 meses a partir del 01/04/2016, con destino al transporte del personal de la Dirección de Mantenimiento de Equipamiento Urbano.-

N° 0140: Aprobar el trámite de Contratación Directa, con la firma **GARCÍA JUAN EDUARDO**, por los servicios de una camioneta Marca Ford, Tipo PICK Up, Modelo RX – RANGER CS 4 x 2 F-TRUCK 2.8L D, Año 2005, Motor N° C20172360, Chasis N° 8AFR10F85J407905, Dominio: EXW605, por el término de 3 meses a partir del 01/04/2016, con destino al transporte del personal de la Dirección de Mantenimiento de Equipamiento Urbano.-

N° 0141: Aprobar el trámite de Contratación Directa, con la firma **SÁNCHEZ, MARÍA ELOÍSA**, por los servicios de una Camioneta Marca Toyota, Modelo 01-Hilux 4 x 2 Cabina Simple STD, Tipo: 20-Pick Up, Año 1999, Motor N° 3L4697086, Chasis N° 8AJ31LN86X9505105, Dominio: CRB-440, por el término de 6 meses a partir del 01/04/2016, con destino al Mantenimiento del Alumbrado de Plazas de la Ciudad.-

Secretaria de Ambiente

N° 133: Aprobar el Concurso de Precios N° 459/16; Adjudicar a favor de la firma “BUCOR S.A.”, por la compra de Motomochila Pulverizadora.-

ORDENANZA N° 6391

Corrientes, 31 de Marzo de 2016

VISTO:

La nota presentada por los feriantes y antecedentes de los Mercados Populares de la Ciudad de Corrientes.-

CONSIDERANDO:

Que, con los Mercados Populares se promueve la venta a bajos costos de productos frescos de la agricultura familiar y artesanías locales. El objetivo es generar espacios de comercialización donde la relación de productores y consumidores sea directa para eliminar la intermediación y especulación de precios.-

Que, estos mercados populares representan a la economía popular como el conjunto de actividades económicas y prácticas sociales desarrolladas por los sectores populares con miras a garantizar, a través de la utilización de su propia fuerza de trabajo y de los recursos disponibles la satisfacción de las necesidades básicas.-

Que, los actores intervinientes en estos mercados desarrollan estrategias de trabajo y supervivencia que buscan no sólo la obtención de garantías monetarias y excedentes que puedan ser intercambiados en el mercado, sino también la creación de las condiciones que favorezcan algunos elementos que son fundamentales en el proceso de formación humana, como la socialización del conocimiento. Las actividades de la economía popular se encuentran en las acciones espontaneas de solidaridad entre familiares, amigos y vecinos y también en las acciones colectivas organizadas en el ámbito de la comunidad, que tienen como meta una mejor calidad de vida.-

Que, en nuestra Ciudad se vienen desarrollando mercados populares en las Plazas Torrent, La Cruz, Vera y Aragón, como así también en el Parque Mitre, Paseo Arazaty, Costanera Sur, y en distintos Barrios de la Ciudad.-

Que, se fortalece la comercialización de los productores locales que ofrecen plantas ornamentales producción de huevos, dulces, embutidos, cerveza artesanal, chipa, panificados, licores, mermeladas, artesanías y una diversa gama de productos que sumados a helados, pescados y mariscos y carnes tienen una gran convocatoria abierta a todos los productores que deseen ofrecer su producción.-

Que, los productos orgánicos que se comercializan mantienen sus precios populares que son un 30%, 40% y hasta un 50% más bajos que en los supermercados e Hipermercados de la Ciudad.-

Que, es necesario especificar el funcionamiento de las Ferias y Mercados Populares ya que las mismas obtenido un notable crecimiento y son de gran conveniencia para la economía de las familias correntinas.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°.- ESTABLECER los días y horarios en los que funcionarán las Ferias y Mercados Populares, conforme al siguiente cronograma:

- Martes Plaza Libertad de 06 a 14 hs.-
- Miércoles Plaza Torrent de 06 a 14 hs.-
- Jueves Plaza La Cruz de 06 a 14 hs.-
- Viernes Plaza Vera y Aragón de 05 a 14 hs (San Juan y Agustín González).-
- Sábados, Domingos y feriados Paseo Arazaty e intersección de las Avenidas Costanera y 3 de Abril.-

ART.-2°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-3°.- REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Artículo 4: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Dr. JOSÉ ÁNGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6391 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-03-2016.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 808 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11-04-2016.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

RESOLUCIÓN N° 808

Corrientes, 11 de Abril de 2016

VISTO:

El expediente N° 872-C-2015 y la Ordenanza N° 6391, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de Marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza establece los días y horarios en los que funcionaran las Ferias y Mercados Populares, ya que las mismas han obtenido un notable crecimiento y son de gran conveniencia para la economía de las familias correntinas.-

Que, a fojas 12, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 6391 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Marzo de 2016.-

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA del ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 749

Corrientes, 06 de Abril de 2016

VISTO:

El expediente N° 369-D-2016, caratulado DCCION GRAL. DE REHABILITACIÓN URBANA, E/ Plan de Recuperación y Rehabilitación de veredas p/ la accesibilidad universal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente de marras, la Dirección General de Rehabilitación Urbana, Subsecretaria de Programas y Proyectos, dependientes de la Secretaria de Planeamiento Urbano, en conjunto con la Dirección General de Coordinación de Políticas para Personas con Discapacidad y el Consejo Consultivo Municipal para Personas con

Discapacidad, promueven la implementación del Plan de Recuperación y Rehabilitación de Veredas para la Accesibilidad Universal, con el objetivo de lograr una Ciudad con veredas inclusivas de accesibilidad universal.-

Que, la Ordenanza N° 1623 y modificatorias “Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes”, en su art. 4.3.1.1. establece que todo propietario de un terreno baldío o edificado, con frente a la vía pública en la cual la M.C.C. pueda dar línea y nivel está obligado a construir y conservar en el frente la cerca, si no hubiese fachada sobre la L.M., y la acera de acuerdo con este Código.-

Que, la Ley Nacional N° 26.378 aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006, estableciendo que el propósito del mismo es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Siendo la accesibilidad uno de sus principios generales.-

Que, si bien de acuerdo a las previsiones normativas del Código de Edificación es obligación de los propietarios construir y mantener las áreas frente a sus inmuebles, entendemos que el aporte conjunto y el trabajo coordinado, entre vecinos frentistas y la Municipalidad, hará posible lograr una Ciudad con Accesibilidad universal, bajo los lineamientos normativos, y que por la innovadora propuesta colaborativa y adhesión, las obras a realizar no están regidas por el sistema de contribución por mejoras.-

Que, a fojas 30 se incorpora modelo de Convenio a celebrar entre la Municipalidad y los propietarios frentistas de las áreas a intervenir con el Plan de Recuperación y Rehabilitación de Veredas para la Accesibilidad Universal, siendo necesaria su aprobación.-

Que, a fojas 35 la Secretaria de Coordinación General ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones.-

Que, en razón de lo expuesto corresponde aprobar el modelo de Convenio agregado a fojas 30.-

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el modelo de Convenio del Plan de Recuperación y Rehabilitación de Veredas para la Accesibilidad Universal, cuyo prototipo se encuentra agregado a fojas 30 de las actuaciones de referencia, y que como anexo único forma parte de la presente.-

Artículo 2: Instruir a la Subsecretaria de Ingresos Públicos, Agencia Correntina de Recaudación y a la Subsecretaria de Programas y Proyectos dependiente de la Secretaria de Planeamiento Urbano, para que en conjunto establezcan los porcentajes, montos, cuotas, instrumentación de cobro, una vez que los pertinentes tramites de la aprobación de la Obra lo permita.-

Artículo 3: La presente resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General, el Señor Secretario de Planeamiento Urbano, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.-

Artículo 4: Regístrese, Publíquese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.-

**ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**IRMA del ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación General**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**RODRIGO MARTÍN MORILLA
Secretario de Economía y Finanzas**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**DANIEL BEDRAN
Secretario de Planeamiento Urbano**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CONVENIO CON FRENTISTAS – PROGRAMA VEREDAS INCLUSIVAS

En la ciudad de Corrientes, capital de la provincia homónima, a los días del mes de de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, representada por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano, **Arq. DANIEL BEDRAN**, por una parte, en adelante “**MUNICIPALIDAD**”, y por otra el Sr/a, DNI N°, en adelante “**FRENTISTA**”, con domicilio real en calle SAN LORENZO N°, de esta ciudad, por derecho propio y en calidad de propietario frentista, acuerdan celebrar el presente convenio, bajo las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que el municipio de la Ciudad de Corrientes lleva adelante el Plan de Recuperación y Rehabilitación de Veredas para la Accesibilidad Universal, con el objetivo de lograr una Ciudad con veredas inclusivas de accesibilidad universal.-

Que la Ordenanza N° 1623 y modificatorias “Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes”, en su art. 4.3.1.1. establece que **todo propietario de un terreno baldío o edificado, con frente a la vía pública en la cual M.C.C. pueda dar línea y nivel está obligado a construir y conservar en el frente la cerca, si no hubiese fachada sobre la L.M. y la acera de acuerdo con este Código.-**

Que la normativa precitada establece las condiciones y características técnicas que se deben cumplir en la construcción de las aceras.-

Que por otra parte, la Ley Nacional N° 26.378, se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006, en cuyo artículo primero establece que El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Siendo la accesibilidad uno de sus principios generales de acuerdo a lo preceptuado en el artículo tercero inc. f).-

Que en el entendimiento de que el aporte conjunto y el trabajo coordinado, entre vecinos frentistas y la MUNICIPALIDAD, hará posible lograr una Ciudad con Accesibilidad Universal, bajo los lineamientos normativos.-

POR ELLO, ACUERDAN:

PRIMERO: El Sr/a, reconociendo que es su obligación construir y conservar las cercas ubicadas al frente de su inmueble, presta plena conformidad y manifiesta su adhesión al **Plan de Recuperación y Rehabilitación de Veredas para la Accesibilidad Universal** implementado por la MUNICIPALIDAD, consecuentemente acepta que la MUNICIPALIDAD realice las obras de reconstrucción y/o reparación de la acera, ubicada frente a su domicilio particular sito en calle SAN LORENZO N°, con la correspondiente arborización de la misma, de acuerdo al Proyecto de Obra que manifiesta conocer.-

SEGUNDO: El Sr/a, se obliga a abonar el% del valor de las obras a realizar en la acera de su frente, de acuerdo a los metros cuadrados de obra y al grado de intervención necesaria, conforme al Proyecto de Obra.-

TERCERO: El porcentaje establecido en el artículo precedente, asciende a la suma de Pesos (\$.....) los que serán abonados en cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento al día de cada mes, exigibles a partir del mes de, de acuerdo a las normas fiscales y tarifarias municipales, y a través de la Dirección General de Rentas Municipal.-

CUARTO: El pago fuera de término generará los intereses establecidos en el Código Fiscal y la Ordenanza Tarifaria Municipal.-

QUINTO: La MUNICIPALIDAD afrontará los gastos correspondientes al% del precio total de obra, correspondiente a la acera frentista al inmueble del Sr/a

SEXTO: La MUNICIPALIDAD asume el compromiso de iniciar las obras dentro de los días de suscripto el presente Convenio, fijando un plazo de obra de días/meses contados desde el inicio de las obras.-

SEPTIMO: La partir de la finalización de la obra, será responsabilidad del frentista el mantenimiento en óptimas condiciones de higiene y seguridad de la acera de su frente, y del arbolado existente en la misma.-

En el lugar y fecha indicados, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

RESOLUCIÓN N° 811

Corrientes, 11 de Abril de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 69-L-2016, iniciado por la Dra. Mónica Mercedes López, caratulado “Ref. Denuncia Contra Funcionario Público Municipal”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el expediente antes mencionado se inicia a instancias de la Dra. Mónica Mercedes López, D.N.I. N° 17.248.299, a raíz de un supuesto incumplimiento de los deberes de funcionario público.-

Que, las supuestas irregularidades se desprenden de dos denuncias administrativas acompañadas por constancias de denuncia penal realizados por ante la Comisaría Tercera de la Policía de Corrientes obrantes a fojas 1/4, que versa sobre el hecho acontecido el día 24 de Febrero de 2016, en la que intervendría el Director de Tránsito y Seguridad Vial.-

Que, conforme al informe de la Dirección Gral. de Personal y Recursos Humanos obrante a fojas 7, surge que la agente interviniente es el Sr. Walter Osvaldo Parisi, D.N.I. N° 16.864.077, dependiente de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, función: Director, situación de revista: Planta Permanente.-

Que, por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 544 de fecha 11 de marzo de 2016 obrante a fojas 8/9, se resuelve instruir al agente Walter Osvaldo Parisi, tendiente a esclarecer las supuestas conductas indecorosas y deslindar las responsabilidades del caso, procediendo a notificar al agente de dicha Resolución a fojas 11.-

Que, la denunciante a fojas 15/19 vuelve a formular denuncias contra el agente por injurias y calumnias, en razón de los dichos del Sr. Parisi en los distintos medios de comunicación, adjuntando a fojas 17 constancia policial de denuncia penal.-

Que, se adjuntan a fojas 19/26 el Acta Notarial de Constatación – Escritura Diecisiete – Sección “A” de fecha 15 de marzo de 2016 e impresiones de pantalla de publicaciones de distintos medios de comunicaciones, de los cuales se constata la existencia de publicaciones de entrevistas, declaraciones y fotografías del agente Parisi, con relación a los hechos denunciados en las actuaciones.-

Que, a fs. 29 se lo cita al agente a hacer descargo de los hechos denunciados a fojas 1/3 y 15/16, no asistiendo el Sr. Parisi a la fecha indicada.-

Que, a fojas 32/33 comparece en forma espontánea el agente Parisi, tomando conocimiento de los hechos denunciados a fojas 1/3 y 15/16 y del contenido del CD incorporado como prueba a estos obrados, procediendo a efectuar su descargo.-

Que, al respecto debemos poner de relieve que la Ordenanza N° 3641 reglamenta las relaciones entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y sus personal, del que surgen ciertas pautas de conductas -derechos y obligaciones- que deben cumplir los agentes en el desempeño de la función, tal como lo regulan los artículos 89° y 90° -Capítulo III, obligaciones y prohibición del personal.-

Que, conforme a los denunciados a estos obrados, dichas inconductas asumida por el agente Walter Osvaldo Parisi, configurarían en principio a una falta a su obligación de llevar una conducta decorosa y digna, acorde a su función, pues conculca los preceptos establecidos como “Obligaciones y prohibiciones” del Estatuto Único para el personal Municipal – Ordenanza N° 3641. Así, la citada norma, a través del Capítulo III que refiere a “Obligaciones y Prohibiciones del Personal”, establece en el artículo 89°: “Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes municipales deberán cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ...inciso f) Observar en el servicio o fuera de él, una conducta decorosa y digna, acorde a su jerarquía y función...”.-

Que, surge menester mantener incólume la finalidad del poder disciplinario de la Administración Pública, que es la de preservar la unidad u orden, formalmente constituido de su organización, asegurando de este modo su existencia y normalidad funcional, para el logro del cometido en razón del cual ha sido creada.-

Que, la conducta desplegada por el funcionario municipal consistió en hacer uso de un carro tirado por tracción a sangre para su beneficio y en total violación de las normas municipales de tránsito. A su vez, expuso en público -a través de las declaraciones vertidas en distintos medios de prensa- las investigaciones de los hechos denunciados, las cuales tienen carácter de reservado y secreto para este Municipio, por lo que determina que dichos hechos en análisis ameritan la aplicación de la sanción de suspensión establecida en el art. 94° de la Ordenanza N° 3641.-

Que, conforme al art. 101° de la Ordenanza N° 3641, toda sanción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la falta o infracción, los antecedentes del agente y, en su caso, los perjuicios causados.-

Que, en consideración a las declaraciones efectuadas en el descargo del agente municipal a fojas 32/33 y en los términos del citado art. 101°, no amerita suspender al Sr. Parisi por más de quince (15) días, en consecuencia no tiene la suficiente entidad como para instruir un sumario administrativo, atento a lo establecido por el art. 102° de la Ordenanza N° 3641.-

Que, siendo la suspensión hasta quince (15) días, es competente para aplicar dicha sanción disciplinaria el Secretario de Área, según lo establece el art. 117° inc. b) de la Ordenanza N° 3641.-

Que, por los motivos expuestos el Servicio Jurídico Permanente sugiere sea dejado sin efecto la Resolución N° 544 de fecha 11 de marzo de 2016, el cual instruye sumario administrativo al Sr. Parisi, y sean giradas las presentes actuaciones a la Secretaría de Tránsito y Transporte Urbano para la aplicación de la correspondiente suspensión por Disposición.-

Que, en uso de sus facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo, por aplicación del artículo 43° inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto la Resolución N° 544 de fecha 11 de marzo de 2016.-

Artículo 2: Girar las presentes actuaciones a la Secretaría de Tránsito y Transporte Urbano para la aplicación de la correspondiente suspensión por Disposición.-

Artículo 3: Dar intervención a la Dirección General de Personal y a la Secretaría de Tránsito y Transporte Urbano.-

Artículo 4: Notificar al agente Walter Osvaldo Parisi.-

Artículo 5: La presente resolución será debidamente refrendada por el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Transporte y Tránsito.-

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA del ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUSTAVO ADOLFO LARREA
Secretario de Transporte y Tránsito
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición Sec. de E. y F. N° 176
Corrientes, 01 de Marzo de 2016

VISTO:

La Resolución N° 56, de fecha 18 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 56/13, se Instituye el Sistema de Fondo Unificado o de Caja Única de la Administración, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 5571 y sus reglamentaciones.-

Que, el Art. 76, de la Ley N° 5571.-

Que, mediante este instrumento se puede mantener una parte de los recursos depositados en el fondo unificado como recursos inmediatamente disponibles y con el resto, desarrollar una política combinada de inversión financiera y cobertura de la deuda pública a corto plazo.-

Que, se torna imprescindible realizar una transferencia por la suma de \$ 3.500.000 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) desde la cuenta N° 2210086550 del Banco Nación Argentina a la cuenta N° 130614/03 en el Banco de Corrientes S.A.-

Que, el Secretario de Economía y Finanzas, posee la facultad para el dictado de la presente norma.-

POR ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DISPONE:

Artículo 1: Autorizar la una transferencia por la suma de \$ 3.500.000 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) desde la cuenta N° 2210086550 del Banco Nación Argentina a la cuenta N° 130614/03 en el Banco de Corrientes S.A., por lo expresado en lo considerandos.-

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571 -Art. 76- y Resolución N° 56/13.-

Artículo 3: Dar intervención a la Dirección General de Tesorería.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Cr. RODRIGO MARTÍN MORILLA
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición Sec. de E. y F. N° 319
Corrientes, 07 de Abril de 2016

VISTO:

La Resolución N° 56, de fecha 18 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 56/13, se Instituye el Sistema de Fondo Unificado o de Caja Única de la Administración, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 5571 y sus reglamentaciones.-

Que, el Art. 76, de la Ley N° 5571.-

Que, mediante este instrumento se puede mantener una parte de los recursos depositados en el fondo unificado como recursos inmediatamente disponibles y con el resto, desarrollar una política combinada de inversión financiera y cobertura de la deuda pública a corto plazo.-

Que, se torna imprescindible realizar una transferencia por la suma de \$ 1.100.000 desde la cuenta N° 130614/027 a la cuenta N° 130614/003 ambas del Banco de Corrientes S.A.-

Que, el Secretario de Economía y Finanzas, posee la facultad para el dictado de la presente norma.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

DISPONE:

Artículo 1: Autorizar la devolución por la suma de \$ 1.100.000 (PESOS UN MILLÓN CIEN MIL) desde la cuenta N° 130614/027 a la cuenta N° 130614/003, ambas del Banco de Corrientes S.A., por lo expresado en lo considerandos.-

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571 -Art. 76- y Resolución N° 56/13.-

Artículo 3: Dar intervención a la Dirección General de Tesorería.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Cr. RODRIGO MARTÍN MORILLA
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**